

# PROPUESTA DE LOS GRUPOS TECNICOS DE LA CAR MOQUEGUA

**Gobierno Regional  
de Moquegua**



*Una región de oportunidades*

# CREACION DE LOS GRUPOS TECNICOS DE LA CAR MOQUEGUA

## CAPITLO VII

### DE LOS GRUPOS TECNICOS

## Reglamento de la CAR Moquegua

OR N° 008-2022-CR/GRM

La CAR propone al Gobierno Regional Moquegua la creación de Grupos Técnicos Regionales para el análisis, presentación de informes, conflictos ambientales, etc. Asimismo en el mandato específico de creación se incluye en la norma de creación (Resolución Ejecutiva Regional) y debe incluir:

- Objetivos
- Funciones
- Composición
- Plazo determinado
- Coordinador



# PROPUESTA DE LOS GRUPOS TECNICOS DE LA CAR MOQUEGUA

Respecto a la propuesta remitida al grupo de coordinación se han recibido aportes y analizado las propuestas, concluyéndose en la conformación de los siguientes grupos técnicos:

GRUPO TECNICO  
REGIONAL

SISTEMA DE  
INFORMACION  
AMBIENTAL REGIONAL

GRUPO TECNICO  
REGIONAL

CAMBIO  
CLIMATICO

GRUPO TECNICO  
REGIONAL

DIVERSIDAD  
BIOLOGICA

# GRUPO TECNICO REGIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL REGIONAL – SIAR MOQUEGUA

## COMPOSICION (13)

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente **(Coordinador)**
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Minas
- Dirección Regional de Salud
- Sub Gerencia de Acondicionamiento y Ordenamiento Territorial – GORE Moquegua
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI DZ-7 Tacna Moquegua
- Administración Local del Agua
- Empresas Prestadoras de Servicios
- Municipalidades Provinciales
- Defensoría del Pueblo
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Moquegua Tacna
- Gerencia Regional de Riesgos y Desastres
- Universidad Nacional de Moquegua

### Objetivo

Establecer mecanismos de coordinación para la generación, articulación, sistematización y difusión de la información ambiental regional.

### Funciones

- Elaborar y proponer guías, directivas, lineamientos u otros dispositivos de similar naturaleza, para la generación, sistematización, incorporación, difusión, uso e intercambio de información ambiental.
- Promover la generación de información ambiental.
- Demas funciones que le asigne la CAR.

### Plazo

Desde su aprobación hasta el 31 de diciembre del 2025



# GRUPO TECNICO REGIONAL DE CAMBIO CLIMATICO

## COMPOSICION (20)

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (**Coordinador**)
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de Producción
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Proyecto Especial Regional Pasto Grande
- Dirección Zonal Moquegua - Agrorural
- Municipalidades Provinciales
- Consejo Departamental Moquegua - CIP
- Universidad Nacional de Moquegua
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua - Tacna
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
- Instituto del Mar del Perú
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA
- Administraciones Locales del Agua
- Empresa Prestadora de Servicios Moquegua
- Empresas privadas
- Consejo Regional de Comunidades Campesinas

### Objetivo

Planificar y avanzar con la elaboración de la propuesta técnica de la Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC) de la Región Moquegua.

### Funciones

- Acompañar de manera propositiva técnica la actualización de la ERCC.
- Facilitar el acceso y contribuir a la generación o provisión de acciones de utilidad para la actualización de la ERCC.
- Proponer mecanismos de participación y difusión de las acciones vinculadas a la ERCC.
- Demas funciones que le asigne la CAR

### Plazo

Desde su aprobación hasta el 31 de diciembre del 2025



SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

## COMPOSICION (10)

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (Coordinador)
- Municipalidades Provinciales
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Moquegua Tacna
- Dirección Regional de la Producción
- Instituto del Mar del Perú - IMARPE Ilo - Laboratorio Costero de Ilo
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP
- Universidades
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria
- Empresas privadas
- Consejo Regional de Comunidades Campesinas

### Objetivo

Planificar y avanzar con la elaboración de la propuesta técnica de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica (ERDB) de la Región Moquegua.

### Funciones

- Acompañar de manera propositiva técnica la actualización de la ERDB.
- Facilitar el acceso y contribuir a la generación o provisión de acciones de utilidad para la actualización de la ERDB.
- Proponer mecanismos de participación y difusión de las acciones vinculadas a la ERDB
- Demas funciones que le asigne la CAR

### Plazo

Desde su aprobación hasta el 31 de diciembre del 2025



# GRUPO TECNICO REGIONAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO - COSTERA (GTR - MIZMC)



Resolución Ejecutiva Regional

N° 029-2013-GR/MOQ.

Fecha: 18 de Enero del 2013

Estando con las visaciones adecuadas y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Art. 21° de la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el nuevo Grupo Técnico para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Región Moquegua, de acuerdo al documento del visto y de la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que a partir de la fecha estará integrado por 22 instituciones públicas y privadas de la siguiente forma:

1. Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente
2. Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial
3. Southern Perú Copper Corporation
4. Dirección Regional de Salud Moquegua – Red Salud Ilo
5. Dirección Regional de Agricultura Moquegua – Agencia Agraria Ilo
6. Dirección Regional de Energía y Minas
7. División de Turismo y Protección del Ambiente – PNP - Ilo
8. Capitanía de Puerto Ilo
9. Universidad Nacional de Moquegua
10. Administración Local del Agua – ALA - Moquegua
11. Administración Técnico Forestal y Fauna Silvestre – ATFFS Moquegua
12. Instituto del Mar del Perú – IMARPE Ilo
13. SERNANP
14. ENERSUR GDF SUEZ
15. Dirección Regional de la Producción Ilo
16. ONG LABOR
17. Sociedad Nacional de Pesquería
18. Pescadores Artesanales Ilo
19. Autoridad Portuaria Nacional
20. Municipalidad Distrital de Pacocha
21. Municipalidad Provincial de Ilo
22. Municipalidad Distrital del Algarrobal

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR que la Secretaría Técnica del grupo, será asumido por el IMARPE, debiendo asumir sus funciones conforme a las normas en uso.

ARTICULO TERCERO - DEJESE SIN EFECTO, a partir de la fecha de emitida la presente, la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2008-GR/MOQ.

ARTICULO CUARTO.- REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Administración, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de la Producción y a los integrantes del Grupo Técnico, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PRESIDENCIA  
ING. MARTÍN A. VENTURA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL

MVC/P.G.R.M  
JCC/DRAJ  
AGP/ABOG



Ordenanza Regional

GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N°: 01-2021-CR/GRM

Fecha: 29 - 03 - 2021

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL EL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y APRUEBA EL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE ILO

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL, el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en el ámbito de la Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Ilo (Moquegua), conformado por cuatro (04) Capítulos, ocho (08) Anexos y ciento veintiséis (126) folios, que como Anexo forma parte de la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Gobierno Regional de Moquegua, la Comisión Ambiental Regional Moquegua, la Municipalidad Provincial de Ilo, autoridades, organizaciones civiles y ciudadanos en general de la Región Moquegua, realicen las acciones que correspondan para la ejecución y seguimiento del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Ilo (Moquegua).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Ilo (Moquegua) sea considerado en los Planes de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional de Moquegua y los Gobiernos Locales que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento del artículo 42° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y en consecuencia publíquese en el Portal Electrónico institucional del Gobierno Regional de Moquegua conforme a lo previsto en el numeral 44.3 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
JOSE SAMUEL VENTURA BAUTISTA  
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los veintisiete días del mes de Abril de dos mil veintiuno.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE  
GOBERNADOR REGIONAL

Vigencia hasta el 2023  
(05 años)




Informe Final

Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costeras de Ilo (Moquegua)

Elaborado por:  
Blgo. José Luis Untama Martínez  
Consultor

Lima, Abril de 2018

## GUIA METODOLOGICA PARA LA FORMULACION DEL PMIZMC

  
**Resolución Ministerial**  
**N° 208-2019-MINAM**

Lima, 11 JUL. 2019

**VISTOS**, el Memorando N° 00452-2019-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00076-2019-MINAM/VMDERN/DGOTA de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental; el Informe N° 00019-2019-MINAM/VMDERN/DGOTA/DMOTA de la Dirección de Metodología para el Ordenamiento Territorial Ambiental y, el Informe N° 00339-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,





**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado es responsable de normar el ordenamiento territorial de las zonas marinas y costeras, como base para el aprovechamiento sostenible de estas zonas y sus recursos, así como normar el desarrollo de planes y programas orientados a prevenir y proteger tales ambientes, a prevenir o controlar el impacto negativo que generan acciones como la descarga de efluentes que afectan al mar y las zonas costeras adyacentes, entre otros;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como uno de los enfoques para la gestión integral del cambio climático, a la mitigación y adaptación basada en ecosistemas, mediante el cual se identifica e implementa acciones para la protección, manejo, conservación y restauración de ecosistemas, particularmente, de los ecosistemas frágiles, como los ecosistemas marino costeros, a fin de asegurar que estos continúen prestando servicios ecosistémicos;

Que, la Política Nacional del Ambiente aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, en su Eje de Política 1 - Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, contiene lineamientos específicos para ecosistemas marino-costeros, dentro de los que destacan el fortalecimiento de la gestión integrada de las zonas marino-costeras y sus recursos con un enfoque ecosistémico, y promover el aprovechamiento sostenible y conservación de la diversidad biológica de los ecosistemas marino-costeros, con especial énfasis en los recursos pesqueros;

RM N° 208-2019-MINAM

## MODIFICA LA GUIA METODOLOGICA PARA LA FORMULACION DEL PMIZMC

**Anexo de la Resolución Ministerial N° 238-2020-MINAM**

**MODIFICACIÓN DE LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS**  
(aprobada mediante Resolución Ministerial N° 208-2019-MINAM)

**II. Procedimiento para la formulación del PMIZMC**  
(...)  
2.1 Fase preparatoria  
(...)  
**Paso 1. Establecimiento de condiciones habilitantes a nivel regional**  
(...)

**"Establecimiento de compromisos a nivel regional"**

*En primer lugar, el proceso de formulación requiere que el ente gestor (Gobierno regional) identifique el manejo integrado de las zonas marino-costeras como un proceso de planificación para la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas y sus recursos.*

*Esto se considera como una decisión política que incidirá en la formulación e implementación de los planes de las distintas unidades de manejo integrado existentes en su circunscripción territorial.*

**Esta actividad implica que el Gobierno Regional emita una ordenanza estableciendo lo siguiente:**

- a. **Declarar de interés regional el manejo integrado de la zona marino costera a nivel departamental;**
- b. **Designar a la comisión de consejeros que se crea conveniente para impulsar las coordinaciones interinstitucionales para fortalecer la gobernanza de la zona marino costera;**
- c. **Designar la unidad orgánica del Gobierno Regional que estará a cargo de la coordinación del proceso;**
- d. **Conformar el Grupo Técnico Regional.**

**Previo a la emisión de la ordenanza, el Gobierno Regional designará la unidad orgánica que llevará cabo el mapeo de actores para identificar a las instituciones públicas y privadas, y representantes de la sociedad civil, que conformarán el Grupo Técnico Regional. Se recomienda que la mencionada unidad orgánica, sea la misma que será designada en la ordenanza para la coordinación del proceso de manejo integrado de las zonas marino costeras a nivel departamental.**

*La unidad orgánica designada deberá coordinar, en forma estrecha, con la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental del Ministerio del Ambiente (DGOTA-MINAM), en el marco de la normatividad vigente.*

**Excepcionalmente, y con la conformidad de la Municipalidad Provincial correspondiente, el Gobierno Regional puede formular el Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, en cuyo caso el Grupo Técnico Regional deberá estar conformado por la autoridad local correspondiente, y los principales actores de la Unidad de Manejo Integrado.**

*El modelo de Ordenanza Regional se especifica en la Herramienta 2 del presente documento.*

RM N° 238-2020-MINAM

UNIDADES



**RM N° 238-2020-MINAM  
MODIFICA LA GUIA METODOLOGICA  
PARA LA FORMULACION DEL PMIZMC**

**OR N° 01-2021-CR/GRM  
DECLARA DE INTERES REGIONAL EL  
MIZMC EN EL AMBITO DEL GORE  
MOQUEGYA Y APRUEBA EL PMIZMC**

***Esta actividad implica que el Gobierno Regional emita una ordenanza estableciendo lo siguiente:***

- a. Declarar de interés regional el manejo integrado de la zona marino costera a nivel departamental;***
- b. Designar a la comisión de consejeros que se crea conveniente para impulsar las coordinaciones interinstitucionales para fortalecer la gobernanza de la zona marino costera;***
- c. Designar la unidad orgánica del Gobierno Regional que estará a cargo de la coordinación del proceso;***
- d. Conformar el Grupo Técnico Regional.***

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL**, el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en el ámbito de la Región Moquegua.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Ilo [Moquegua], conformado por cuatro [04] Capítulos, ocho [08] Anexos y ciento veintiséis [126] folios, que como Anexo forma parte de la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Gobierno Regional de Moquegua, la Comisión Ambiental Regional Moquegua, la Municipalidad Provincial de Ilo, autoridades, organizaciones civiles y ciudadanos en general de la Región Moquegua, realicen las acciones que correspondan para la ejecución y seguimiento del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Ilo [Moquegua].

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Ilo [Moquegua] sea considerado en los Planes de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional de Moquegua y los Gobiernos Locales que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento del artículo 42° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y en consecuencia publíquese en el Portal Electrónico institucional del Gobierno Regional de Moquegua conforme a lo previsto en el numeral 44.3 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

# SOBRE LA CONFORMACION DEL GRUPO TECNICO REGIONAL DE MIZMC

RM N° 238-2020-MINAM  
MODIFICA LA GUIA METODOLOGICA  
PARA LA FORMULACION DEL PMIZMC

## Gobierno Regional

*Previo a la emisión de la ordenanza, el Gobierno Regional designará la unidad orgánica que llevará cabo el mapeo de actores para identificar a las instituciones públicas y privadas, y representantes de la sociedad civil, que conformarán el Grupo Técnico Regional. Se recomienda que la mencionada unidad orgánica, sea la misma que será designada en la ordenanza para la coordinación del proceso de manejo integrado de las zonas marino costeras a nivel departamental.*

*Excepcionalmente, y con la conformidad de la Municipalidad Provincial correspondiente, el Gobierno Regional puede formular el Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, en cuyo caso el Grupo Técnico Regional deberá estar conformado por la autoridad local correspondiente, y los principales actores de la Unidad de Manejo Integrado.*

## Municipalidad Provincial

*Previo a la emisión de la ordenanza, la municipalidad provincial designará la unidad orgánica que llevará cabo el mapeo de actores para identificar a las instituciones públicas y privadas, y representantes de la sociedad civil, que conformarán el CGL-MIZMC. Se recomienda que mencionada unidad orgánica, sea la misma que será designada en la ordenanza para la coordinación del proceso de formulación e implementación del PMIZMC.*

*Excepcionalmente, con la conformidad del gobierno regional correspondiente, la municipalidad provincial podrá iniciar el proceso de formulación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, sin contar previamente con la ordenanza regional que declara de interés el manejo integrado de la zona marino costera a nivel departamental y conforma el Grupo Técnico Regional. En el presente caso, el gobierno regional deberá contar con representación en el Comité de Gestión Local; así como emitir opinión previa a la aprobación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras.*

## Conclusiones

- Respecto a los Grupos Técnicos de la CAR Moquegua, de acuerdo al reglamento, estos deben ser aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional, teniéndose la propuesta de la conformación de los Grupos Técnicos Regionales del Sistema de Información Ambiental Regional, Cambio Climático y Diversidad Biológica.
- En conformidad a la Guía para la Formulación del PMIZMC, el Grupo Técnico Regional para el MIZMC debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional, la cual, es propuesta por la Unidad Orgánica responsable del Gobierno Regional.
- La actual Ordenanza Regional que Declara de Interés Regional el MIZMC no se encuentra alineada a la Guía para la Formulación del PMIZMC por lo que corresponde alinear y actualizar la Ordenanza Regional.

## Recomendaciones

- Aprobar la propuesta de los tres (03) Grupos Técnicos de la CAR Moquegua a fin de operativizar los espacios correspondientes.
- Recomendar al Gobierno Regional Moquegua que a través de la GRRNGMA inicie las acciones correspondientes para la alineación y actualización de la Ordenanza Regional N° 01-2021-CR/GRM.



GOBIERNO REGIONAL

**MOQUEGUA**

*Una región de oportunidades*

**¡GRACIAS!**

UNA REGIÓN DE OPORTUNIDADES

